



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**ORDENANZA N° 3370**

Corrientes, 25 de Junio de 1998

**VISTO:**

El Expediente N° 437-A-97; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se refiere a la solicitud de renovación de una habilitación comercial de "uso no conforme" en el rubro SALA VELATORIA;

Que esta solicitud pone en evidencia la necesidad de reformular la localización que para estos usos establece el Municipio;

Que está vigente la Ordenanza N° 1327 que aprueba el Reglamento para las actividades comerciales que desarrollan las EMPRESAS de SERVICIOS FUNEBRES;

Que la localización de estos usos se rige por la Ordenanza N° 1071 -Código de Planeamiento-;

Que este, código determina que dicho uso sólo está permitido en los distritos C1, C2 e I 3 como Salas Velatorias;

Que además se regula la localización de servicios complementarios tales como depósitos y garajes en los distritos R3, C1, C2, Eg, Ee, E I e I 3 y oficinas administrativas en todos los distritos residenciales y centrales;

Que de acuerdo al piano de zonificación, el distrito C2 no está delimitado, el I 3 corresponde al Establecimiento Industrial TIPOITI y a los Barrios San Antonio Oeste y San Roque, el distrito Eg (Equipamiento general), delimita usos existentes en la ciudad tales como los parques, plazas, hospitales, hogar escuela, ERAGIA, etc., por lo que al

igual que el distrito Ee (Equipamientos especiales; cementerio, aeropuerto, regimiento, usina, etc.) en la práctica no pueden ser utilizados para otros usos;

Que esto deja utilizables el distrito Ci que comprende aproximadamente veintiséis manzanas en el área central de la ciudad, delimitado por las calles; Santa Fe, San Martín, Roca, Irigoyen, Perú, Junín, Brasil, Julio, Uruguay, Pellegrini, Paraguay, 25 de Mayo, España y Quintana y el E I que corresponde a las bandas viales de Av. INDEPENDENCIA, Av. Del IV CENTENARIO, IBERA y MAIPU desde NUESTRA SRA. de ASUNCION hasta la Estación Terminal de ómnibus para la habilitación de Salas Velatorias;

Que por lo general se solicita la habilitación de empresas de servicios fúnebres con todos sus rubros en un mismo predio;

Que de esto se desprende que ninguna de las Salas Velatorias en funcionamiento en la ciudad se encuentra en distrito de uso permitido, por lo que no debe darse respuesta a sólo una de ellas, sino que debe tenderse a una solución general de esta situación;

Que la extensión actual del área urbana y la gran distancia que existe entre los grupos habitacionales ubicados en la periferia y el área central de la ciudad hacen necesario modificar tales localizaciones, de manera de evitar a los grandes desplazamientos que complican aún más la situación por la que estos atraviesan.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°:** Suspender la aplicación de la normativa sobre localización de usos permitidos para el rubro EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES (salas velatorias, depósitos, garajes y oficinas administrativas) que la Ordenanza N° 1071 -Código de Planeamiento establece.

**ART. 2°:** Determinar que hasta tanto la Comisión encargada de la reformulación del CODIGO DE PLANEAMIENTO, determine los nuevos distritos de usos permitidos para el rubro, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá autorizar el funcionamiento de tales rubros en toda el área urbana, con las restricciones que la Ordenanza N° 1327 establece.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ART. 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante,

**ART.4°:** Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

**ART. 5°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Dra. Dora Vallejo Añasco**

**Presidente Honorable Concejo deliberante**

**Ciudad de Corrientes**

**Arq. Juan Chaparro Sánchez**

**Secretario Honorable Concejo deliberante**

**Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 3370, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 25 DE JUNIO DE 1.998.

Y PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR RESOLUCION N° 1647 CON FECHA 01 DE JULIO DE 1.998.

POR TANTO: CÚMPLASE.-

**Raúl Gilberto Zalazar**

**Director de Despacho**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**